

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Enago que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran en su justo proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya escala ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

Del igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24 de Septiembre)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LEON

REEMPLAZOS

SEÑALADO el cupo para el reemplazo del corriente año de 1907 por Real decreto de 1.º del actual, y practicadas todas aquellas operaciones que determina el Capitulo XVI de la vigente ley de Reclutamiento, á continuación publica esta Comisión el resultado de los trabajos que realizó para terminar en el repartimiento formado entre los Ayuntamientos de la provincia que constituyen las Cajas de Recluta de León, núm. 92, y Astorga, núm. 93.

CAJA DE RECLUTA DE LEON, NÚM. 92

PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA

AYUNTAMIENTOS	NÚMERO DE MOZOS								REPARTIMIENTO			Respon- sabilidad	OUPO definitivo	
	Sujetos á reclutaci: del			Declarados soldados: del					Enteros	Décimas				
	905	904	Total	904	905	Art. 31	907	Total						
La Vecilla.....	1	5	1	18	»	»	»	10	10	43852	4	3	1.º	5
Boñar.....	7	»	12	31	»	»	»	18	18	70163	7	»	»	7
Cármenes.....	3	6	9	33	1	1	»	5	7	30898	3	»	»	3
La Erceña.....	5	2	7	16	»	»	»	10	12	52622	5	2	1.º	6
La Pola de Gordón.....	10	3	13	58	»	»	»	23	28	100859	10	»	»	10
La Robla.....	4	8	12	18	1	1	»	10	12	52622	5	2	2.º	5
Matalana de Vegacervera.....	1	4	5	17	»	»	»	12	12	52632	5	2	3.º	5
Rodiezmo.....	6	9	15	35	1	1	»	8	8	35081	3	6	1.º	4
Santa Colombade Curueño.....	5	2	7	20	1	»	»	17	18	78953	7	9	3.º	7
Valdelugueso.....	2	2	4	9	»	»	»	6	6	26311	2	7	1.º	3
Valdepiélagos.....	7	1	8	13	»	1	»	8	9	39466	4	»	»	4
Valdeteja.....	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vegacervera.....	3	1	4	5	»	»	»	1	1	4385	»	4	2.º	1
Vegaquemada.....	10	4	14	15	»	3	»	9	12	62822	5	2	2.º	5
Totales.....	64	47	111	290	4	9	»	133	146	640284	61	7	»	65

PARTIDO JUDICIAL DE LEON

AYUNTAMIENTOS	NÚMERO DE MOZOS								REPARTIMIENTO			Respon- sibilidad	OUPO definitivo	
	Sujetos á revisión del			Sortea- dos en 1907	Declarados soldados del					Enteros	Décimas			
	905	904	Total		904	905	Art. 31	907	Total					
León	40	35	75	148	1	1		122	124	54.3766	54	3	2.	54
Armuña	6	1	7	14		2		8	10	4.8852	4	3	2.	4
Carrocera	3	4	7	12	1			4	5	2.1926	2	1	2.	2
Campes del Tejar.	8		8	16				13	13	5.7007	5	8	1.	6
Cuadros	4	6	10	19				13	13	5.7007	5	8	1.	6
Chozas de Abajo.	9	4	13	39				28	28	12.2785	12	2	2.	12
Garrife	5	4	9	33				23	23	10.0859	10			10
Gradales	7	13	20	38	1	1		28	30	13.1556	13	1	3.	13
Mascilla de las Mulas	4	6	10	13	1			9	10	4.3852	4	3	2.	4
Mascilla Mayor.				7				5	5	2.1926	2	1	4.	2
Ozonilla	3	1	4	18				8	8	3.6081	3	6	1.	4
Rioeco de Tapia	5	2	7	15		3		9	12	5.2622	5	2	4.	5
San Andrés del Rabanedo	6	11	17	32	1			20	21	9.2689	9	2	3.	9
Santovenia de Valdoucin	4	2	6	15		2		9	11	4.8237	4	9	1.	5
Sarrea	4	3	7	14				10	10	4.3852	4	3	4.	4
Valdefresno	3	8	11	25				17	17	7.4548	7	5	3.	7
Viverde del Camino	6	4	10	18	1			12	13	5.7007	5	8	1.	6
Vega de Infanzones.	4	3	7	15		1		7	8	3.6081	3	6	2.	4
Vegas del Condado.	12	7	19	29	2			22	24	10.5245	10	6	2.	10
Villadargos.	1	1	2	6				4	4	6.1392	6	1	2.	6
Villequibambre	1	5	6	27	1			18	19	8.3318	8	3	1.	8
Villasabiego.	5	4	9	22				11	12	5.2622	5	2	2.	5
Villaturiel.	3	3	6	17		1		13	14	6.1392	6	1	H.	6
Totales	143	147	270	598	9	11	1	423	444	194.7022	194	4		193

PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES

Murias de Paredes.	7	7	14	30		1		13	14	6.1392	6	1	2.	6
Berrios de Luna.	5	5	10	17				6	6	2.6311	2	7	1.	3
Cabrillanes	1	4	5	24		1		11	12	5.2622	5	2	3.	5
Campo de la Lomba.	2	6	8	12				5	5	2.1926	2	1	5.	2
Lázcaro	6	3	9	32				7	7	3.0696	3			3
Los Ombías	5	2	7	11				8	8	3.6081	3	6	2.	4
Palacios del Sil.	4	1	5	38				6	6	2.6311	2	7	1.	3
Rcino	4	3	7	24		2		20	22	9.6474	9	7	3.	9
San Emiliano	3	3	6	28				11	11	4.8237	4	9	1.	5
Santa María de Ordás.	2	1	3	18		1		16	17	7.1518	7	4	1.	8
Soto y Amio	4	5	9	27	2			17	19	8.3318	8	3	2.	8
Valdesumario	1	4	5	6				2	2	8770		9	2.	1
Vegaricza	1	1	2	14				9	9	3.9466	4			4
Villablino	3	2	5	49				11	11	4.8237	4	9	1.	5
Totales	48	42	90	340	2	5		142	149	65.3389	65	5		65

PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO

Riaño.	3	1	4	21		2		15	17	7.4548	7	4	4.	7
Acavedo	1		1	6				4	4	1.7540	1	8	2.	2
Boca de Huérgano	3	1	4	21				11	11	4.8237	4	9	3.	5
Barón	2		2	19				16	16	7.0163	7			7
Cistierna	6	4	10	35		1		28	29	12.7171	12	8	2.	12
Crémenes	3	3	6	17				11	11	4.8237	4	9	1.	5
Lillo	5		5	15				7	7	3.0696	3			3
Morales	1	1	2	4										
Oseja de Sajambre	2	2	4	14				3	3	1.3155	1	3	2.	1
Posada de Valdeón.	1	3	4	18				6	6	2.6311	2	7	1.	8
Prao	3		3	7		1		6	7	3.0696	3			3
Priero		1	1	14				13	13	5.7007	5	8	4.	3
Recedo de Valdenujar.		7	7	12				6	6	2.6311	2	7	2.	3
Reyero	1		1	6										
Salasón	3	1	4	9				2	2	8770		9	1.	1
Valderrueda	6	3	9	18				15	15	6.5778	6	6	3.	7
Vegamián		1	1	22	1			15	16	7.0163	7			7
Totales	37	28	65	258	1	4		153	163	71.4788	71	8		71

PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÚN

Sahagún	3		7	31				26	26	11.4015	11	4	2.	12
Aimozas	2	2	4	9				6	6	2.6311	2	7	1.	3
Berrios del Camino	1		1	6				4	4	1.7540	1	8	2.	1
Casada	2	1	3	8				4	4	2.1926	2	1	1.	3
Cacalejas	3	2	5	2	1	1		1	3	1.3155	1	3	2.	1
Castromudarra				5				5	5	2.1926	2	1	2.	2
Castrotierra				3				2	2	8769		9	2.	3
Ces	3	1	4	10				7	7	3.0696	3			3
Cebanico	2		2	10				6	7	3.0696	3			3
Cubillas de Rueda	1	3	4	25		1		17	18	7.8993	7	9	1.	8
El Hergo	1	3	4	13				10	10	4.8852	4	3	2.	4
Escobar	1	2	3	4				3	3	1.3155	1	3	2.	1
Galleguillos	1	1	2	16				14	14	6.1392	6	1	2.	6
Gordaliza del Pino	1	4	5	4				1	1	4.3852		5	4.	

AYUNTAMIENTOS	NÚMERO DE MOZOS								REPARTIMIENTO			Respon- sabilidad	CUPO definitivo	
	Sujetos a revisión del			Declarados soldados del					Enteros	Décimas				
	905	904	Total	904	905	Art. 31	907	Total						
Grojal de Campos.....	1	3	4	6	»	»	»	6	6	26311	2	7	1.°	3
Joara.....	1	3	4	7	»	»	»	4	5	21926	1	1	3.°	3
Josvilla.....	»	»	»	11	»	»	»	7	7	30896	3	»	»	»
La Vega de Aizpuz.....	»	1	1	4	»	»	»	3	3	13155	1	3	3.°	1
Sahelices del Rio.....	1	1	2	5	»	»	»	5	5	21926	2	1	1.°	3
Santa Cristina.....	3	1	4	4	»	»	»	2	3	13155	1	3	2.°	1
Valdepolo.....	5	1	6	15	»	»	»	13	13	57007	5	8	1.°	6
Vallecillo.....	3	1	4	7	»	»	»	5	5	21926	2	1	2.°	2
Villamartín de Don Sancho.....	1	3	4	3	»	»	»	2	2	8760	»	9	1.°	1
Villamazar.....	»	3	3	14	»	»	»	11	11	48237	4	9	1.°	5
Villamol.....	1	»	1	9	»	»	»	6	6	26311	2	7	2.°	3
Villamoriel.....	1	2	3	7	1	1	»	6	8	35081	3	6	2.°	4
Villaselán.....	5	2	7	17	»	»	»	10	10	48852	4	3	4.°	4
Villavardo de Arcayos.....	1	2	3	1	»	»	»	1	3	13155	1	3	1.°	2
Villezanzo.....	1	4	5	19	»	»	»	13	13	57007	5	8	3.°	5
Totales.....	45	19	64	277	3	8	»	200	211	925237	32	9	»	92

PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE DON JUAN

Valencia de Don Juan.....	4	6	10	19	1	1	»	15	17	74548	7	4	3.°	7
Alcadefe.....	1	1	2	5	»	»	»	4	4	17540	1	8	2.°	2
Ardón.....	3	6	9	16	1	1	»	10	12	52622	5	2	1.°	6
Cabreros del Rio.....	5	»	5	15	»	2	»	11	13	57007	5	8	1.°	6
Campazzo.....	3	2	5	5	»	»	»	3	3	13155	1	3	2.°	1
Campo de Villavidel.....	1	2	3	5	»	»	»	4	4	17540	1	8	1.°	2
Cestifalé.....	1	»	1	5	»	»	»	5	5	21926	2	1	2.°	2
Castrofuerte.....	1	»	1	3	»	»	»	2	2	8760	»	9	1.°	1
Cimonos de la Vega.....	»	»	»	11	»	»	»	9	9	39466	4	»	»	4
Corvilles de los Oteros.....	3	1	4	13	»	»	»	9	9	39466	4	»	»	4
Cubilles de los Oteros.....	2	2	4	5	»	»	»	4	4	17540	1	8	2.°	2
Fresco de la Vega.....	2	3	5	12	»	»	»	9	9	39466	4	»	»	4
Fuertes de Corbalán.....	5	»	5	6	»	1	»	3	4	17540	1	8	3.°	1
Gordocillo.....	5	1	6	18	»	»	»	8	8	35081	3	6	2.°	4
Guzandos de los Oteros.....	1	»	1	3	»	»	»	3	3	13155	1	3	1.°	2
Izagre.....	1	»	1	3	»	1	»	3	3	39466	4	»	»	4
Matadón de los Oteros.....	1	»	1	14	»	»	»	11	11	48237	4	9	1.°	5
Metarza.....	2	5	7	2	»	»	»	6	6	26311	2	7	1.°	3
Pajares de los Oteros.....	3	»	3	15	»	»	»	12	12	52622	5	2	2.°	5
Sau Millán los Caballeros.....	1	1	2	3	1	»	»	3	4	17540	1	8	1.°	2
Santas Martes.....	5	»	5	21	»	1	»	20	21	92080	9	2	3.°	9
Toral de los Guzmanes.....	3	»	3	9	»	»	»	5	5	21926	2	1	2.°	2
Valdemora.....	»	»	»	4	»	»	»	3	3	13155	1	3	2.°	2
Valdeiras.....	15	7	22	36	1	2	»	28	31	135911	13	6	1.°	14
Valdevimbre.....	3	3	6	19	»	1	»	16	17	74548	7	4	3.°	7
Valverde Enrique.....	»	1	1	2	»	»	»	1	1	4386	»	4	3.°	»
Villabraz.....	2	»	2	2	»	»	»	2	2	8760	»	9	1.°	1
Villacé.....	1	3	4	5	»	»	»	5	5	21926	2	1	2.°	2
Villademor de la Vega.....	4	»	4	10	»	»	»	7	7	30086	3	»	»	3
Villafar.....	»	»	»	7	»	»	»	7	7	30698	3	»	»	3
Villaherense.....	3	»	3	4	»	»	»	2	2	8770	»	9	3.°	»
Villamados.....	2	1	3	11	»	»	»	11	11	48237	4	9	3.°	4
Villamantán.....	6	1	7	19	1	»	»	16	17	74548	7	6	1.°	8
Villanueva las Manzanas.....	»	»	»	8	»	»	»	4	4	17540	1	8	2.°	2
Villaquejida.....	2	»	2	14	»	»	»	13	13	57007	5	8	1.°	6
Totales.....	91	46	137	386	5	10	»	279	294	1289212	129	3	»	130

RESUMEN

PARTIDOS	905	904	Total	904	905	Art. 31	907	Total	Enteros	Décimas	Respon- sabilidad	CUPO definitivo		
La Vecilla.....	64	47	111	290	4	9	»	139	146	640234	68	7	»	65
Ledo.....	143	127	270	598	9	11	1	423	444	1947022	194	4	»	198
Moriscas de Paredes.....	48	42	90	340	2	5	»	142	149	653389	65	5	»	66
Riñón.....	37	38	75	258	1	4	»	158	163	714783	71	8	»	71
Sahagún.....	45	49	94	277	3	8	»	200	211	925237	92	3	»	92
Valencia de Don Juan.....	91	46	137	386	5	10	»	279	294	1289212	129	3	»	130
Totales.....	428	389	767	2.120	24	47	1	1.335	1.407	6169887	617	»	»	617

SORTEO DE DÉCIMAS

AYUNTAMIENTOS	Número de décimas de cada Ayun- tamiento	Número obtenido en el sorteo para determinar la responsabilidad	Respon- sabilidad	AYUNTAMIENTOS	Número de décimas de cada Ayun- tamiento	Número obtenido en el sorteo para determinar la responsabilidad	Respon- sabilidad
La Vecilla.....	3	8, 1, 3	1.°	La Robla.....	2	5, 2	2.°
Vegaquemada.....	2	2, 9	2.°	Matallana de Vegacervera.....	2	4, 10	2.°
Valdefresno.....	5	5, 10, 4, 7, 8	3.°	Rodiezmo.....	6	7, 3, 1, 9, 6, 8	1.°
La Erceña.....	2	1, 7	1.°	Santa Colomba de Curueño.....	9	16, 17, 5, 14, 20, 13, 9, 11, 19	3.°
Cistierna.....	8	9, 4, 6, 8, 3, 10, 2, 5	2.°	Valdelugeros.....	7	7, 4, 1, 6, 18, 8, 15	1.°
				Vegacervera.....	4	2, 12, 3, 10	2.°

AYUNTAMIENTOS	Número de decimas de cada Ayuntamiento	Número obtenido en el sorteo para determinar la responsabilidad	Responsabilidad	AYUNTAMIENTOS	Número de decimas de cada Ayuntamiento	Número obtenido en el sorteo para determinar la responsabilidad	Responsabilidad
León.....	3	5, 8, 10	2.0	Bercianos del Camino.....	8	2, 7, 4, 8, 6, 5, 3, 8	2.0
Onzonilla.....	6	7, 2, 3, 1, 6, 4	1.0	Josra.....	1	10	3.0
Villaturiel.....	1	8	3.0	Shelices del Rio.....	1	1	1.0
Armunia.....	3	4, 10, 9	3.0	Calzada.....	1	1	1.0
Cuadros.....	8	1, 16, 15, 6, 18, 7, 14, 20	1.0	Castrotierra.....	9	8, 2, 9, 6, 10, 5, 3, 4, 7	2.0
Sariegoa.....	3	9, 8, 11	4.0	Casalejes.....	3	10, 2, 7	2.0
Vega de Infanzones.....	6	5, 19, 17, 2, 18, 12	2.0	Villamol.....	7	1, 4, 9, 8, 3, 6, 5.....	1.0
Cerrotera.....	1	3	2.0	Castromudarra.....	1	4	2.0
Rioseco de Tapia.....	2	5, 9	4.0	Cubillas de Rueda.....	9	5, 1, 8, 3, 10, 9, 7, 6, 2	1.0
San Andrés del Rabanedo.....	2	8, 4	3.0	Escobar.....	3	2, 7, 4	2.0
Campo de la Lomba.....	1	6	5.0	Grajal de Campos.....	7	5, 3, 1, 6, 9, 10, 8	1.0
Santa María de Ordás.....	4	7, 2, 10, 1	1.0	Galleguillos.....	1	5	2.0
Cimanes del Tejar.....	8	9, 8, 6, 10, 8, 1, 4, 7	1.0	Villamizar.....	9	3, 10, 1, 2, 9, 6, 8, 7, 4	1.0
Chozas de Abajo.....	2	5, 2	2.0	Vallecillo.....	1	2	2.0
Gradefes.....	1	10	3.0	Villamartin de Don Sancho.....	9	1, 7, 3, 10, 8, 5, 9, 6, 4	1.0
Vegas del Condado.....	6	3, 7, 8, 4, 5, 6,	2.0	Santa Cristina.....	3	9, 5, 3	2.0
Villaquilambre.....	3	1, 9, 2	1.0	Santas Martas.....	2	7, 8	3.0
Mansilla de las Melas.....	3	7, 2, 6	2.0	Villamañán.....	5	2, 6, 4, 1, 10	1.0
Mansilla Mayor.....	1	3	4.0	Villemoristel.....	6	10, 2, 13, 3, 18, 9	2.0
Ardón.....	2	5, 1	1.0	Villaelán.....	3	6, 20, 15	4.0
Valdevimbre.....	4	10, 3, 9, 8	3.0	Villaveria de Arcayos.....	3	14, 1, 16	1.0
Santovenia la Valdovincina.....	9	2, 1, 7, 10, 8, 9, 5, 4, 3	1.0	Villazanzo.....	3	11, 19, 8, 5, 17, 12, 4, 7	3.0
Villadangos.....	1	6	2.0	Valencia de Don Juan.....	4	5, 18, 6, 20	3.0
Valverde del Camino.....	8	3, 4, 2, 5, 1, 10, 6, 7	1.0	Cabreros del Rio.....	8	3, 9, 14, 1, 4, 19, 15, 13	1.0
Villasbariego.....	2	9, 8	2.0	Villanueva de las Manzanas.....	8	10, 7, 11, 3, 16, 13, 17, 2	2.0
Murias de Paredes.....	1	9	2.0	Aigadefe.....	8	2, 16, 7, 14, 20, 6, 10, 4	2.0
Villablino.....	9	1, 6, 10, 7, 9, 5, 8, 3, 2	1.0	Campo de Villavidel.....	8	15, 3, 18, 13, 9, 11, 1, 19	1.0
Barrios de Luna.....	7	6, 9, 5, 4, 3, 1, 7	1.0	Valverde Enrique.....	4	13, 17, 8, 5	3.0
Soto y Amio.....	3	2, 8, 10	2.0	Campazas.....	3	3, 6, 5	2.0
Cabrillanes.....	2	20, 16	3.0	Matanza.....	7	4, 9, 2, 8, 7, 1, 10	1.0
San Emiliano.....	9	1, 13, 2, 6, 10, 19, 7, 3, 14	1.0	Castilalé.....	1	7	2.0
Valdecarnario.....	9	12, 15, 17, 9, 18, 11, 4, 8, 5	2.0	Castrofuerte.....	9	3, 9, 4, 8, 2, 1, 5, 10, 6	1.0
Las Omañas.....	6	3, 14, 17, 2, 20, 15	2.0	Cubillas de los Oteros.....	8	11, 18, 9, 7, 8, 13, 14, 2	2.0
Palacios del Sil.....	7	12, 1, 18, 11, 4, 19, 8	1.0	Guesendos de los Oteros.....	3	12, 1, 3	1.0
Riello.....	7	9, 6, 7, 5, 10, 13, 16	3.0	Villamencia.....	9	10, 20, 5, 16, 15, 12, 6, 4, 17	3.0
Riaño.....	4	16, 10, 21, 6	4.0	Fuente de Carbajal.....	8	7, 10, 9, 6, 16, 5, 20, 4	3.0
Acaveado.....	8	24, 2, 30, 29, 17, 14, 3, 27	2.0	Gordocillo.....	6	17, 16, 12, 14, 12, 2	2.0
Boca de Huergano.....	9	22, 5, 9, 11, 20, 7, 13, 15, 12	3.0	Valderas.....	6	11, 1, 3, 13, 8, 18	1.0
Crémenes.....	9	25, 19, 28, 26, 1, 25, 8, 4, 18	1.0	Matadeón de los Oteros.....	9	1, 10, 4, 9, 2, 5, 7, 8, 8	1.0
Oseja de Sajambre.....	3	5, 7, 4	2.0	Toral de los Guzmanes.....	1	3	2.0
Posada de Valdeón.....	7	8, 9, 10, 6, 3, 2, 1	1.0	Pejarce de los Oteros.....	2	4, 7	2.0
Priore.....	8	11, 20, 22, 19, 9, 25, 17, 24	4.0	San Millán de los Caballeros.....	8	10, 8, 9, 5, 2, 3, 6, 1	1.0
Rededo de Valdetejar.....	7	2, 27, 16, 19, 5, 21, 14	2.0	Valdemora.....	3	11, 2, 17	2.0
Sabatón.....	9	29, 12, 16, 10, 3, 7, 1, 18, 4	1.0	Villahornate.....	9	3, 19, 6, 10, 20, 4, 16, 12, 9	3.0
Valderrueda.....	6	8, 28, 30, 28, 26, 6	3.0	Villaquejida.....	8	1, 18, 5, 8, 13, 7, 14, 15	1.0
Sahagún.....	4	4, 2, 12, 11	2.0	Villabraz.....	9	9, 6, 1, 7, 4, 2, 8, 3, 10	1.0
Gordaliza del Pico.....	5	6, 14, 8, 19, 10	4.0	Villacé.....	1	5	2.0
La Vega de Almanza.....	3	3, 13, 15	3.0				
Valdepolo.....	8	17, 18, 5, 7, 9, 1, 20, 18	1.0				
Almanza.....	7	4, 5, 8, 10, 1, 7, 2	1.0				
El Burgo.....	3	9, 6, 3	2.0				

CAJA DE RECLUTA DE ASTORGA, NUM. 93
PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA

AYUNTAMIENTOS	NÚMERO DE MOZOS									REPARTIMIENTO			Respon- sabilidad	CUPO definitivo	
	Sujetos a revisión: del			Surca- dos en 1907	Declarados soldados: del					Enteros	Décimas				
	905	904	Total		904	905	Art. 31	907	Total						
Astorga.....	7	4	11	56				29	29	12	6944	12	7	2.º	14
Bonavides.....	9	6	15	26		1		11	12	5	2528	5	2	2.º	5
Brazuelo.....	8	3	11	11				5	5	2	1886	2	1	2.º	2
Carrizo.....	2		2	18				12	12	5	2528	5	2	2.º	5
Castriño de los Polvazares.....	2	1	3	11				8	8	3	5019	3	6	2.º	6
Hospital de Orvigo.....	1	1	2	6				5	5	2	1886	2	1	2.º	2
Lucillo.....	4	7	11	34				11	11	4	8151	4	9	1.º	5
Luyego.....	5	5	10	30				5	5	2	1886	2	1	1.º	3
Llamas de la Ribera.....	2	5	7	16	1			12	13	5	6906	5	7	1.º	6
Magaz.....	3	3	6	16				10	10	4	3773	4	3	4.º	4
Quintana del Castillo.....	6	3	9	24				13	14	6	1283	6	1	1.º	7
Rabanal del Camico.....	5	6	11	17				9	9	3	9496	3			
San Justo de la Vega.....	7	6	13	32	1			17	18	7	8793	7	9	1.º	8
Santa Colomba de Somoza.....	2	3	5	29				13	13	5	6906	5	7	3.º	5
Santa Marina del Rey.....	3	4	7	20	1			12	13	5	6906	5	7	2.º	5
Santiago Millas.....	2		2	23				7	7	3	30641	3			3
Truchas.....	8	8	16	34				20	20	8	8747	8	8	1.º	9
Turcia.....	1	2	3	28				10	10	4	3773	4	3	3.º	4
Valdecrey.....	5	8	13	24	1			9	9	4	3773	4	3	1.º	5
Val de San Lorenzo.....	1	1	2	22				5	5	2	1886	2	1	2.º	2
Villegatón.....	11	5	16	25				12	12	5	2528	5	2	2.º	5
Villamejil.....	6	6	12	15		1		5	6	2	2624	2	7	2.º	2
Villaciempo.....	2	6	8	9				4	4	1	17609	1	8	1.º	2
Villarejo de Orvigo.....	7	4	11	18				10	10	4	3773	4	3	2.º	4
Villares de Orvigo.....	1	4	5	17	1			11	12	5	2528	5	2	3.º	5
Totales.....	110	99	209	350	4	3		286	273	119	5013	119			119

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA

La Bañeza.....	6	3	9	32				23	23	10	10679	10			10
Alfaja de los Melones.....	1	1	2	17		1		10	11	4	8151	4			
Antigua (La).....	3	6	9	18		1		8	9	4	3996	4	9	1.º	5
Bercianos del Páramo.....	6	3	9	16	1			9	11	4	8151	4	9	1.º	5
Bustillo del Páramo.....	4	4	8	21		1		13	14	6	61283	6	1	2.º	6
Castriño de la Valdeerna.....	1	1	2	6		1		5	6	2	2624	2	7	2.º	3
Castrocarbón.....	3	6	9	19				11	11	4	8151	4	9	2.º	4
Castrocontrigo.....	12	4	16	23		3		13	16	7	7038	7			7
Cebrones del Río.....	1		1	12				9	9	4	3996	4			4
Destriana.....	3	6	9	16	1			3	4	1	17509	1	8	1.º	2
Laguna de Bañeza.....	2	1	3	11				8	8	3	5019	3	6	1.º	4
Laguna de Negrillos.....	6	5	11	20				9	9	4	3996	4			4
Palacios de la Valdeerna.....	3	1	4	5				4	4	1	17609	1			2
Pobladura de Peleyo Garcilaso.....	3	1	4	5				2	2						
Pozuelo del Páramo.....	2	4	6	14		1		11	12	5	2528	5	9	2.º	5
Quintana del Marqués.....	3	6	9	13				7	7	2	6754	2	2	1.º	1
Quintana y Congosto.....	2	5	7	18				9	9	3	9061	3			3
Regueras de Arriba.....	1	1	2	7				3	3	4	3996	4			4
Riego de la Vega.....	3	5	8	28				17	17	7	74415	7	3	4.º	1
Roperuelos del Páramo.....	3	5	8	11				7	7	1	1132	1	3	1.º	3
San Adrián del Valle.....	1	1	2	9				6	6	2	2624	2	7	3.º	3
S. Cristóbal de la Polantera.....	2	2	4	18				8	8	3	5019	3	6	1.º	2
San Esteban de Nogales.....	2	1	3	10				5	5	2	1886	2	1	2.º	2
San Pedro de Bercianos.....	1	2	3	5				1	1	1	4977	1	5	2.º	
Santa Elena de Jamuz.....	4	7	11	19		1		13	14	6	1283	6	1	1.º	7
Santa María de la Isla.....	4		4	16				4	4	1	17509	1	8	2.º	2
Santa María del Páramo.....	5	6	11	12	1			8	9	4	3026	4			4
Soto de la Vega.....	7	3	10	28		1		20	21	9	91925	9	1	2.º	9
Urdiales del Páramo.....		4	4	19				5	5	2	1886	2	1	3.º	2
Valdefuentes del Páramo.....	2	2	4	4	1			4	5	2	1886	2	1	2.º	2
Villamontán.....	2	5	7	23		1		11	12	5	2528	5	2	2.º	5
Villazala.....	5	2	7	21	1	1		8	10	4	3773	4	3	3.º	4
Zotes del Páramo.....	4	5	9	10				7	7	3	30641	3			3
Totales.....	107	106	213	489	6	12		281	299	131	8822	131	2		131

PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA

Ponferrada.....	9	11	20	71	1			35	36	15	17786	15	8	1.º	16
Alvares.....	3	4	7	18			2	11	13	6	6906	6	7	2.º	6
Barrios de Salas (Los).....	1	4	5	24				14	14	6	61283	6	1	1.º	6
Bembibre.....	8	4	12	28	1		2	16	19	8	8170	8	3	2.º	8
Becuada.....	8	4	12	36		2		11	13	5	6906	5	7	1.º	6
Borrenes.....	2	3	5	8				3	3	1	13132	1	7	1.º	2
Cabanas-Raras.....	2	3	5	11				6	6	2	2624	2	7	2.º	2
Carucedo.....	2	2	4	14				10	10	4	3773	4	3	2.º	4
Castriño de Cabrera.....	2	2	4	16		1		8	9	4	3996	4			4
Castropodame.....	6	8	14	23				9	9	4	3996	4			4
Congosto.....	6	3	9	30	1	1		12	14	6	61283	6	1	3.º	6
Cubillos.....	1	1	2	13				5	5	2	1886	2	1	3.º	2

AYUNTAMIENTOS	NÚMERO DE MOZOS								REPARTIMIENTO			Respon- sabilidad	CUPO definitivo	
	Sujets a revisión: del			Declarados soldados: del					Knteros	Décimas				
	903	904	Total	Sortea- dos en 1907	904	905	Art. 31	907			Total			
Encinedo.....	8	2	10	33				14	14	61283	6	1	3.	6
Folgoso de la Ribera.....	2	3	5	14				7	7	30641	3		1.	3
Fresnedo.....	3	3	6	7				2	2	8754	3	8	1.	1
Igüña.....	7	5	12	28		1		12	15	65680	6	3	1.	7
Molinaseca.....	2	3	5	30				13	13	56906	5	7	1.	6
Noceda.....	6	2	7	16		1		10	12	52528	5	2	2.	5
Parámo del Sil.....	6	6	12	28		2		5	7	30641	3	3	2.	3
Priaranza del Bierzo.....	7	3	10	20				11	12	62528	5	2	3.	5
Puerta Domingo Flórez.....		1	1	24				10	10	43773	4	3	2.	4
San Esteban de Valdeaz.....	9	3	12	18		1		6	7	30641	3		1.	3
Torono.....	4	3	7	33				8	8	35019	3	6	1.	4
Totales.....	108	84	192	542		9	11	236	258	1129355	112	7		113

PARTIDO JUDICIAL DE VILAFRANCA DEL BIERZO

Villafrañca del Bierzo.....	6	5	11	68				26	26	118812	11	3	2.	11
Arganza.....	2	3	5	27				15	15	65680	6	6	5.	6
Baiboa.....	5	5	10	12		1		6	7	30641	3		1.	3
Burjas.....	7	2	9	22				8	8	35019	2	6	1.	4
Berlanga.....	2	1	3	10		1		5	6	26244	2	7	1.	3
Cacabatos.....	9	2	11	30		3		11	15	65680	6	6	4.	6
Campouraya.....	2	3	5	18				8	8	35019	3	6	2.	4
Candín.....	7	6	13	31		1		8	9	39396	4			4
Carracedelo.....	9	2	11	21				9	9	39396	4			4
Corullón.....	10	9	19	59		1		18	20	87547	8	8	3.	8
Fabero.....	1		1	18				6	6	26264	2	7	1.	3
Oancia.....	8	13	21	30		1		9	10	43773	4	3	2.	4
Paradaseca.....	8	7	15	22				5	5	21846	2	1	2.	2
Peranzanas.....	4	7	11	25				11	12	52528	5	2	2.	6
Rancedo.....	2	2	4	14				3	3	13132	1	3	4.	1
Sabrado.....	3	2	5	11		1		6	8	35019	3	6	3.	3
Trabadelo.....	4	3	7	20				7	8	35019	3	6	3.	4
Valle de Finolleite.....	5	2	7	37				3	3	13132	1	3	1.	2
Vega de Espinareda.....	6	1	7	14		1		10	11	48151	4	9	2.	5
Vega de Valcarlos.....	10	3	13	38				18	18	78793	7	9	1.	8
Viladecanes.....	5	2	7	39				7	7	30641	3			3
Totales.....	115	80	195	551		5	10	199	214	936752	94	1		94

RESUMEN

PARTIDOS	903	904	Total	Sortea- dos en 1907	904	905	Art. 31	907	Total	Knteros	Décimas	Respon- sabilidad	CUPO definitivo
Astorga.....	110	99	209	550	4	8		266	273	1155013	119		119
La Bañeza.....	107	106	213	489	8	12		281	289	1808822	131	2	131
Ponferrada.....	104	84	192	542	9	11		238	258	1129355	112	7	113
Villafrañca del Bierzo.....	115	80	195	551	5	10		199	214	936752	94	1	94
Totales.....	440	369	809	2132	24	26		984	1,044	4569912	457		457

SORTEO DE DÉCIMAS

AYUNTAMIENTOS	Número de décimas de cada Ayun- tamiento	Número obtenido en el sorteo para determinar la responsabilidad	Res- pon- sabilidad
Astorga.....	7	12, 5, 2, 9, 6, 8, 16	2.º
Castrillo de los Polvezares.....	4	10, 15, 18, 1, 4, 20	1.º
Santa Colomba de Somozza.....	7	14, 3, 7, 13, 11, 19, 17	3.º
Benavites.....	2	9, 10	3.º
Hospital de Órigo.....	1	6	2.º
Llamas de la Ribera.....	7	3, 8, 2, 4, 5, 1, 7	1.º
Brazuelo.....	1	13	2.º
Lucillo.....	9	6, 1, 10, 9, 4, 7, 5, 8, 2	1.º
Carrizo.....	2	10, 2	2.º
Villabispo.....	8	8, 3, 5, 7, 9, 1, 6, 4	1.º
Loyago.....	1	1	1.º
Villamejil.....	7	7, 5, 2, 3, 4, 9, 6	2.º
Villares de Órigo.....	2	10, 8	3.º
Magez.....	3	8, 9, 10	4.º
Quintana del Castillo.....	1	1	1.º
Vaquerrey.....	3	3, 6, 4	3.º
Villarejo de Órigo.....	3	5, 2, 7	2.º
San Justo de la Vega.....	9	1, 8, 8, 10, 4, 9, 8, 2, 7	1.º
Val de San Lorenzo.....	1	5	2.º

AYUNTAMIENTOS	Número de décimas de cada Ayun- tamiento	Número obtenido en el sorteo para determina- r la responsabilidad	Res- pon- sabilidad
Santa Marina del Rey.....	7	10, 2, 5, 6, 4, 9, 8	2.º
Turata.....	3	1, 7, 3	1.º
Truchas.....	8	4, 7, 3, 6, 1, 8, 10, 9	1.º
Villamuntán.....	2	5, 2	2.º
Villagatón.....	2	8, 4	2.º
Ponferrada.....	8	2, 5, 3, 1, 10, 9, 7, 6	1.º
Alfaja de los Malones.....	9	1, 4, 10, 5, 9, 8, 6, 3, 2	1.º
Bustillo del Parámo.....	1	7	2.º
Bercianos del Parámo.....	9	5, 10, 4, 1, 6, 9, 8, 7, 3	1.º
San Esteban de Nogales.....	1	2	2.º
Castrillo de la Valdeerna.....	7	13, 2, 20, 17, 3, 14, 19	2.º
Laguna Dalgas.....	6	10, 6, 1, 18, 4, 16	1.º
San Adrián del Valle.....	7	8, 5, 15, 7, 12, 11, 9	3.º
Castrocarbón.....	9	9, 8, 6, 5, 10, 4, 2, 7, 3	2.º
Santa Elena de Jamuz.....	1	1	1.º
Destriana.....	8	10, 7, 4, 19, 19, 11, 1, 15	1.º
Regueras de Arriba.....	3	9, 16, 18	4.º
Santa María de la Isla.....	8	2, 6, 5, 8, 13, 20, 17, 14	2.º
Urdisles del Parámo.....	1	3	3.º

AYUNTAMIENTOS	Número de decimas de cada Ayuntamiento	Número obtenido en el sorteo para determinar la responsabilidad	Responsabilidad
Palacios de la Valdurno...	8	3, 1, 9, 6, 8, 5, 7, 4	1.º
Pozuelo del Páramo.....	2	10, 2	2.º
Pobladora de Pelayo García Soto de la Vega.....	9	10, 3, 5, 7, 1, 4, 8, 9, 8	1.º
Riego de la Vega.....	1	2	2.º
San Pedro de Barriosos....	5	6, 5, 3, 10, 1	1.º
San Cristóbal de la Polantera Valdefuertes.....	5	7, 4, 9, 8, 2	2.º
Villazala.....	6	2, 4, 7, 1, 8, 6	1.º
Valdefuertes.....	1	3	2.º
Villazala.....	3	10, 9, 5	3.º
Alvares.....	7	1, 7, 4, 10, 2, 8, 6	1.º
Barrios de Salas (Los)....	1	3	2.º
Priaranza del Bierzo.....	2	5, 9	3.º
Bembibre.....	3	6, 4, 9	2.º
Banaza.....	7	1, 10, 8, 3, 2, 7, 5	1.º
Borvenes.....	9	10, 4, 1	1.º
Cebasas-Baras.....	7	7, 2, 9, 3, 8, 6, 5	2.º
Carucedo.....	3	4, 10, 5	2.º
Congoito.....	1	7	3.º
Igüeña.....	6	2, 3, 8, 9, 8, 1	1.º
Cubillos.....	1	19	3.º
Molinaseca.....	7	1, 10, 3, 6, 8, 5, 2	1.º
Noeda.....	2	4, 7	2.º

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA
Sección de política

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Javier Alba y otros vecinos de Los Barrios de Salas, contra providencia de V. S., fecha 27 de Junio de 1906, que nombró tres Concejales interinos:

Resultando que en 21 de Enero de 1906 el Alcalde participó á V. S. que no había podido constituir el nuevo Ayuntamiento por falta de asistencia de dos de los cuatro Concejales electos, los que justificaron esta ausencia con certificación facultativa, de la que aparece se encontraban enfermos, y que teniendo la Corporación que cumplir servicios urgentes con necesario acuerdo previo del Ayuntamiento, había intentado que continuase funcionando el Ayuntamiento que debió cesar en 31 de Diciembre, y convocados á sesión para el citado día 21 de Enero los Concejales que cesaron en 31 de Diciembre, abierta que fué la sesión citada, hizo uso de la palabra D. Luis San Juan, protestando del acto y manifestando que se retiraba del salón, como lo hizo en unión de dos Concejales más, apesar de las amonestaciones que les hicieron el Alcalde para que continuasen en sus sitios:

Resultando que los citados Concejales acudieron á V. S. con escrito fecha 19 de Junio de 1906 en queja y protesta contra la conducta del Alcalde, por el ciertos actos que relatan pudieran ser constitutivos del delito de prolongación de funciones públicas:

Resultando que V. S. en su vista dictó providencias en 27 de Junio de 1906, ordenando se procediera á la constitución definitiva de la Corporación con los Concejales electos y con los interinos que al efecto nombró, fundándose para ello en el art. 13 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y toda vez que esa

Comisión provincial había declarado inapacitados dos Concejales, y confirmada ésta por Real orden de 28 de Marzo de 1906:

Resultando que contra dicha providencia interpusieron recurso de alzada ante este Ministerio D. Genaro Arias y otros vecinos de dicho Ayuntamiento, con la súplica de que se sirva revocar en todas sus partes y ordenar que se constituya de nuevo la Corporación con los ocho propietarios elegidos por sufragio, caso de no prevalecer las vacantes de los electos que tácitamente renunciaron sus cargos, y después de hacer minuciosa historia del asunto, fundan su pretensión en que al faltar los Concejales electos á tres consecutivas citaciones, para constituir la Corporación, ni justificarse su ausencia, se les permita aborrajarse sus cargos, que tácitamente renunciaron, y precisamente se presentan á ejercerlos cuando V. S. había nombrado tres Concejales interinos, pues pudiendo actuar ocho en todo caso, resultan ahora once, toda vez que Ventura López no renunció el cargo, no procede se le prive de él como V. S. pretende:

Resultando que con Real orden comunicada de este Ministerio fecha 8 de Julio último, se devolvió á ese Gobierno el expediente, á fin de que se informase con toda firmeza la fecha y autoridad ante quien fué presentado el recurso de alzada para ante este Ministerio, y causas de que carezca de los requisitos que justifican su presentación en tiempo y forma, ese Gobierno, cumpliendo tal mandato, y al mismo tiempo que devuelve el expediente citado, informa que dicho recurso tuvo entrada en el Gobierno el 5 de Julio de 1906, y registrado con el núm. 2.052 del libro correspondiente:

Considerando que es ciertamente anómala la situación creada en este Ayuntamiento por la indebida aplicación de los artículos 13 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y 46 de la ley Municipal vigente, á cuyos preceptos no se les ha dado la

AYUNTAMIENTOS	Número de decimas de cada Ayuntamiento	Número obtenido en el sorteo para determinar la responsabilidad	Responsabilidad
Encinadu.....	1	4	3.º
Ponte Domingo Flórez....	3	8, 10, 3	2.º
Toreno.....	6	2, 1, 9, 7, 8, 5	1.º
Fresnedo.....	9	5, 1, 7, 10, 4, 6, 8, 2, 9	1.º
Paradaseca.....	1	3	2.º
Villefranca del Bierzo....	3	6, 2, 9	2.º
Berlanga.....	7	10, 4, 1, 7, 3, 5, 8	1.º
Arganza.....	6	17, 27, 18, 28, 21, 30	5.º
Berjas.....	6	4, 15, 2, 1, 26, 7	1.º
Cacabalos.....	5	12, 10, 19, 16, 14, 23	4.º
Camponaraya.....	6	13, 5, 29, 3, 24, 9	2.º
Trabadelo.....	6	20, 22, 6, 11, 26, 8	3.º
Corullón.....	8	14, 7, 10, 4, 5, 9, 8, 13	3.º
Valle de Pinolado.....	3	19, 1, 3	1.º
Vega de Espinareda.....	9	2, 20, 8, 1b, 11, 18, 10, 17, 12	2.º
Fabero.....	7	3, 5, 1, 4, 9, 7, 6	1.º
Oocia.....	3	12, 3, 10	2.º
Peranzanes.....	2	14, 2	2.º
Sancedo.....	3	13, 7, 15	4.º
Sobrado.....	6	20, 18, 9, 16, 10, 6	3.º
Vega de Valcorca.....	9	19, 11, 12, 17, 4, 8, 1, 2, 5	1.º

León 19 de Septiembre de 1907.—El Presidente, José Varela.—El Secretario, Vicente Prieto.

interpretación y eficacia que continuamente se les otorga:
Considerando que conforme con el primero de dichos artículos, si como parece deducirse del expediente, tras de los Concejales dejaron de asistir á las sesiones sin que justificasen tal ausencia, como quiera que semejante acto es contrario al precepto de la ley Municipal que declara obligatorio el ejercicio del cargo y la asistencia á las sesiones, mucho más si se trata, como en este caso, de constituir la Corporación, debió procederse conforme á dicho art. 13, imponiendo las correcciones que el mismo señala á los infractores del precepto legal, no consistiendo que con su conducta lesionaran los intereses municipales, retardando la constitución de la Corporación indefinidamente sin causa que lo motivara ó disculpase:
Considerando que no puede estimarse procedente el nombramiento de Concejales interinos, puesto que esta facultad que la ley concede á los Gobernadores, se limita en su art. 46 al caso único en que las vacantes asciendan á la tercera parte del total de Concejales, requisitos que no concurrían en los nombramientos acordados con fecha 27 de Junio de 1906, puesto que siendo diez el total de Concejales que componen el Ayuntamiento, no puede estimarse que la tercera parte está constituida por tres, número de vacantes que ese Gobierno proveyó en su providencia recurrida:
Considerando que siendo ilegal su designación, ilegal viene que ser su intervención como tales Concejales, y este defecto ha de afectar necesariamente á los actos de constitución á que han contribuido por no tener personalidad para ello, y claro es, que en su vista, tales defectos han de producir necesariamente la nulidad de la constitución del Ayuntamiento en tal forma realizada;
S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido estimar el recurso, y en su consecuencia, revocar la providencia de V. S., fecha 27 de Junio de 1906, declarando la nulidad de los actos de

constitución que como consecuencia de ella se hubiesen celebrado posteriormente, ordenando á V. S. que proceda desde luego á la nueva constitución del Ayuntamiento con arreglo á las disposiciones vigentes.
De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y de más efectos, y con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1907.—García.
Sr. Gobernador civil de León.

CUERPO DE TELÉGRAFOS

Dirección de Sección de León
Necesitando la Dirección general de Correos y Telégrafos arrendar local conveniente para instalación de las Oficinas de Telégrafos y Teléfonos de esta capital, y un almacén para postes telegráficos y demás material, se participa por medio de este anuncio á los señores propietarios de casas, á fin de que si les conviniere, se sirvan presentar proposición por escrito en esta Dirección de Sección en el término de treinta días, á partir de esta fecha.
A las proposiciones deberá acompañar un croquis de los locales.
León 25 de Septiembre de 1907.—El Director de la Sección, Ramón Crespó.

OFICINAS DE HACIENDA
INSPECCIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio
Hallándose instruyendo esta Inspección expediente de investigación sobre la procedencia de los terrenos que á continuación se detallan, sito en el término municipal de Sahagún, según denuncia presentada en esta Oficina, se hace público en este periódico oficial á fin de que cuantos se crean en algún derecho sobre dichos terrenos, se sirvan alegarlo ante esta Inspección en el término de quince días, á con-

DUPO
Entiva
8
3
1
7
6
5
8
5
4
3
4
113
11
6
3
4
3
6
4
4
4
4
4
2
2
6
1
3
4
2
5
8
8
94
119
131
119
94
457
Res-
pon-
sabi-
lidad
2.º
1.º
1.º
2.º
2.º
1.º
1.º
1.º
2.º
2.º
1.º
2.º
2.º
1.º
1.º
3.º
2.º
1.º
1.º
4.º
3.º

tar desde el siguiente a la publicación del presente:

Terrenos denunciados

1.º Todo el terreno comprendido desde el río Cea, en la raya de Villapeñal a la de San Pedro de las Dueñas; por derecha, Campañas de Mata Cuervas, Soto, Piñonar y Arrozales y Mata; izquierda, los Campañas, Gatinal, Berdigal, Boxa, Torrejón, Plantío de la Alameda Blanca, Chaguzales, Plantío y Campaña de San Francisco ó del Tejar, Campañas del puerto de San Pedro y Campaña de los Riachos.

2.º Río de Valderaduey; por derecha, Campañas de Bobadilla, Aguinal, Campañas de la Virgen, Campañas del Molino, Campañas del Galano y Carrasamorans, hasta la raya de Grajal; izquierda, Campañas de las Pelonas, Cortezales, Vega de Valderaduey, hasta dicha raya; y

3.º Pradera del Socamino, desde el huerto Boyón hasta la huerta Joara, La Palomera, Torramiro, La Poza y Pofina, hasta las rayas de San Nicolás y Grajal.

León 18 de Septiembre de 1907. —El Jefe de la Inspección, Manuel Pérez Gutiérrez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

El día 28 del actual, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas a la llana, la primera subasta de arriendo a venta libre de los derechos de consumos del año de 1908, ante la Comisión correspondiente, y bajo el tipo de 8.970'87 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Si la primera subasta quedase sin efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda y última el día 7 del próximo mes de Octubre, á la misma hora, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo y recargos autorizados.

El proyecto de presupuesto formado para el año de 1908, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Riego de la Vega 18 de Septiembre de 1907. —El Alcalde, José Miguel.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja

No habiendo dado resultado las subastas para el arriendo a venta libre celebradas los días 9 y 18 del actual, para el año de 1908, y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal en 26 del pasado Agosto, se anuncia la subasta para el arriendo a la exclusiva en la venta de los líquidos, así como y carnes frescas y saladas, para el día 30 del actual, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, ante la Comisión nombrada al efecto, y bajo el pliego de condiciones respectivo.

Si no diese resultado, se celebrará otra el día 8 de Octubre, con modificación en los precios de venta; y si tampoco ésta diese resultado, se celebrará otra tercera y última el día 16 del mismo, igual ésta que la anterior, en el mismo local, horas y

ante la propia Comisión, y con la rebaja de la tercera parte de los tipos de la primera subasta.

Campo de Villavieja 18 de Septiembre de 1907. —El Alcalde, Simón Mateos.

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

No habiendo sido aprobado por el Sr. Administrador de Hacienda el acuerdo de la Junta municipal de 31 de Agosto último, referente á la manera de hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos para el año de 1908, dicha Junta acordó nuevamente emplear, con el fin indicado, el arriendo á venta libre para todas las especies que comprende la tarifa oficial, cuya subasta tendrá lugar por pujas á la llana, en esta sala Consistorial, á las dos de la tarde del día 30 de este mes, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Si dicha subasta no tuviese efecto, se anuncia la segunda para el día 7 del próximo Octubre, en el mismo sitio y hora, con las modificaciones que la Junta determine.

Cabrillanes 14 de Septiembre de 1907. —El Alcalde A. Teófilo Quirós.

Don José Alonso Pérez, Alcalde constitucional de Luyego

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan en venta libre, ya en junto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el próximo año de 1908, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 del corriente, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo total de 12.063'82 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

	Ptas	Cts.
Carnes de todas clases...	4.993	24
Líquidos.....	1.728	44
Granos y sus harinas...	550	80
Pescados.....	354	86
Jabón duro y blando...	405	84
Carbón vegetal.....	102	60
Aguardientes, alcohol y licorías.....	1.525	5
Aceites.....	912	5
Conservas.....	14	82
Sal común.....	1.341	90
Totales.....	12.063	82

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir, que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro, ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abarcan, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento ó Comisión que asista á la subasta.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose el que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Luyego 18 de Septiembre de 1907. —José Alonso Pérez.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Camino

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión que celebró el día 15 del actual, la venta de 127 fanegas, 13 cuartillos de trigo y centeno, equivalentes á 5.225 kilogramos y 469 gramos, del Pósito del mismo, para su conversión á metálico, se anuncia al público la subasta de las mismas, cuyo acto tendrá lugar á las diez del día 29 del corriente, en la Casa Consistorial de la Corporación, y bajo su presidencia, llevándose á efecto con arreglo á lo dispuesto en la circular de la Delegación Regta del Ramo, fecha 4 de Julio próximo pasado, y con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Bercianos del Camino 18 de Septiembre de 1907. —El Alcalde, Lorenzo Reyero.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Formado el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año de 1908, queda expuesto al público por espacio de quince días en esta Secretaría, á los efectos del artículo 149 de la ley Municipal.

Molinaseca 31 de Agosto de 1907. —El Alcalde, Pelegrín Balboa.

Alcaldía constitucional de Garrafe

Según me comunica el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Paizuelo, en este Municipio, de los pastos de este pueblo fué recogida una vaca desconocida, la cual tiene el pelo rojo, alzada regular y de seta á ocho años de edad, hallándose desposeída en poder de dicho Sr. Presidente.

Garrafe 7 de Septiembre de 1907. —El Alcalde, Emilio López.

Formado el proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1908, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Garrafe 12 de Septiembre de 1907. —El Alcalde, Emilio López.

Alcaldía constitucional de Campazas

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1908, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Campazas 16 de Septiembre de 1907. —El Alcalde, Carlos Fernández.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

A los efectos prevenidos por el art. 161 de la vigente ley Municipal, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año de 1906, con el fin de oír reclamaciones, pues pasado dicho término no serán atendidas.

Lo que se hace público para los fines antes indicados.

Posada de Valdeón 14 de Septiembre de 1907. —El Alcalde, Santiago Riboto.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan las especies de consumos de este Ayuntamiento para el año de 1908, bajo las condiciones que constan en el pliego que obra en la Secretaría municipal y tipo de 8.213 pesetas. La primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 30 del actual, á las diez de la mañana; y si ésta no diese resultado, se verificará una segunda y última el día 8 del próximo mes de Octubre, en el mismo local y hora que la primera.

Para tomar parte en la licitación es preciso consignar en depósito provisional el 5 por 100 del tipo total de la subasta por derechos y recargos, el cual podrá verificarse en la firma que determina el artículo 277 del Reglamento.

Santa Elena de Jamuz 20 de Septiembre de 1907. —El Alcalde, Cefirino Cabanús.

Alcaldía constitucional de Valverde Enrique

El día 30 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, por pujas á la llana, el arriendo á venta libre de las especies de consumos que se destinan á la venta durante el año próximo de 1908, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dicha subasta no tuviese efecto, se celebrará una segunda el día 10 del próximo mes de Octubre, á igual hora y en el mismo local, bajo iguales condiciones que la primera, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado.

Valverde Enrique 20 de Septiembre de 1907. —El Alcalde, Juan Pérez.

ANUNCIOS PARTICULARES

VENTA

Se hace del monte titulado «La Sierra y Valdamedros» cabida 2.300 fanegas, en término de Villanueva de Jamuz. Para tratar ver con los testamentarios de don Tiso del Riego, en La Bañeza.

Desapareció el día 14 del actual de la casa de su dueño Pedro Fernández, vecino de Valle, Ayuntamiento de Vegacervera, una vaca de pelo blanco claro seta alegre y delgada, edad siete años, pecho; tiene seis tetas. Dará razón á dicho Sr. Fernández.